



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200054500

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Excluya el numeral tercero de las pretensiones primera, segunda y tercera, teniendo en cuenta que los intereses moratorios solo se generan a partir del vencimiento del título y, que en todo caso se solicitaron en las pretensiones.
2. Indique a qué concepto corresponde el rubro de “otros” solicitado en cada uno de los pagarés. En caso de tratarse de seguros, allegue prueba idónea que dé cuenta que la entidad ejecutante canceló los conceptos solicitados.
3. Allegue prueba de que dé cuenta que la entidad ejecutante canceló la suma por seguros solicitada en la pretensión tercera, numeral 4°.
4. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bef22a01bc8f1f22b146881236781349c660a3c6e172e4cdfa9f7d01aaf52b1b

Documento generado en 15/10/2020 02:47:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>